

INSTRUCCIONES DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y POR LOS CENTROS DOCENTES PARA LA SOLICITUD Y GESTIÓN DE ESTANCIAS DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA AL AMPARO DEL PROGRAMA «FORMACIÓN EN EMPRESAS EUROPEAS» PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

La Orden de 16 de mayo de 2011, por la que se regulan las estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa Formación en Empresas Europeas, tiene por objeto establecer el régimen aplicable a dichas estancias durante la fase de formación en empresas europeas.

Mediante Resolución de 2 de junio de 2025, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, se efectuó la convocatoria de estancias en países de la Unión Europea dirigidas al alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional Inicial y de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del programa Formación en Empresas Europeas para el curso escolar 2025/2026. Dicha convocatoria responde a la necesidad de facilitar la realización de la Formación en Centros de Trabajo en otros países de la Unión Europea, así como de impulsar el perfeccionamiento de un idioma extranjero, contribuyendo al logro del objetivo esencial de fortalecer la adquisición de conocimientos y competencias clave para el siglo XXI.

A través de dicha resolución se convocaron cuarenta estancias formativas, destinadas a la realización de la fase de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en distintos países de la Unión Europea, igualmente en el marco del programa Formación en Empresas Europeas, para el alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional durante el curso escolar 2025/2026.

Las estancias fueron convocadas en la modalidad de «Gestión por parte del centro docente», para su desarrollo durante el tercer trimestre del curso escolar, conforme a lo previsto en la Orden de 16 de mayo de 2011.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	07/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K2MUN72SQFR4EQRYAWYCZN3R	PÁG. 1/8	



En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer el procedimiento que deberán seguir el alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional y los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la solicitud y gestión de estancias en otros países de la Unión Europea destinadas a la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo, al amparo del programa Formación en Empresas Europeas, correspondientes al curso escolar 2025-2026.

Segunda. *Solicitudes y plazos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Orden de 16 de mayo de 2011, por la que se regulan las estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa Formación en Empresas Europeas, el plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:

- a) Del 10 al 30 de enero de 2026: Presentación de solicitudes por parte del alumnado, conforme al Anexo I de la Orden citada, preferentemente en la secretaría del centro docente en el que se encuentren matriculados. La secretaría deberá firmar, sellar y registrar la fecha de entrada en los espacios correspondientes del documento.
- b) Hasta el 13 de febrero de 2026: Remisión del proyecto-dossier por parte de los centros docentes, quienes enviarán toda la documentación indicada en la Instrucción tercera a través de la ventanilla electrónica del sistema de información Séneca, en el espacio habilitado para Proyectos Internacionales de Formación Profesional del Servicio de Planificación y Escolarización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	07/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K2MUN72SQFR4EQRYAWYCZN3R	PÁG. 2/8	



Tercera. *Documentación y actuaciones de los centros docentes.*

1. Los centros docentes deberán registrar en el Sistema de Información Séneca los datos referidos en el artículo 19 de la Orden de 16 de mayo de 2011 sobre las solicitudes, el programa formativo y el profesorado responsable y, en su caso, suplente.

2. A través de la ventanilla electrónica del Sistema de Información Séneca, remitirán al Servicio de Planificación y Escolarización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente un archivo individual por cada solicitante, indicando como motivo “Proyectos Internacionales de Formación Profesional”, que contenga la documentación siguiente:

a) Oficio debidamente cumplimentado, conforme al modelo incluido como anexo a las presentes instrucciones.

b) Solicitud con registro de entrada, firmas y sello, conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden de 16 de mayo de 2011, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3.a) de la misma.

c) Informe del departamento de idiomas, firmado por la persona titular de la jefatura del departamento, de conformidad con el artículo 19, apartado 3.c) de la Orden de 16 de mayo de 2011.

d) Informe de idoneidad, suscrito por las personas titulares de los departamentos de Orientación y de la familia profesional correspondiente, conforme al artículo 19, apartado 3.d) de la citada Orden.

e) Carta de compromiso de la empresa o centro de intercambio, elaborada según los modelos establecidos en los Anexos II y III de la Orden de 16 de mayo de 2011, acompañada de una breve descripción de la actividad que desarrolla y de su idoneidad para implementar el programa formativo previsto para el alumnado, en conformidad con el artículo 19, apartado 4.a) de la misma Orden.

f) Certificado de empadronamiento familiar colectivo, expedido con fecha posterior al 1 de septiembre de 2025, correspondiente a la unidad familiar del solicitante, necesario para acreditar la condición de miembro de una familia andaluza, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, sobre apoyo a las familias andaluzas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	07/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K2MUN72SQFR4EQRYAWYCZN3R	PÁG. 3/8	



La documentación original quedará en custodia del centro.

3. Las plazas convocadas en la modalidad “Gestión por parte del centro docente” requieren la elaboración del currículum vitae Europass del alumnado solicitante, de conformidad con los apartados 3.f) del artículo 19 de la Orden de 16 de mayo de 2011. Dichos currículums serán remitidos exclusivamente por el centro docente a la empresa o centro de intercambio, sin que deban enviarse a la Dirección General de Formación Profesional.

Cuarta. Personas solicitantes extranjeras.

Las personas solicitantes extranjeras deberán aportar, además de la documentación indicada en la Instrucción Tercera, copia autenticada de alguno de los siguientes documentos en vigor:

a) Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros, conforme al artículo 7.5 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o certificado que acredite el derecho a residir de forma permanente, de acuerdo con el artículo 10.1 del mismo Real Decreto, cuando se trate de ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, conforme al artículo 8 del Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, o tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión, según lo establecido en el artículo 11 del mismo Real Decreto, cuando sean miembros de la familia de un ciudadano de un Estado miembro de la UE o de otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

c) Las personas solicitantes extranjeras no incluidas en los apartados anteriores deberán aportar la Tarjeta de Identidad de Extranjeros, de conformidad con el artículo 4,2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Quinta. Tramitación y resolución de solicitudes.

1. Una vez realizada la evaluación de las solicitudes presentadas, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta de la comisión de valoración, publicará el listado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	07/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K2MUN72SQFR4EQRYAWYCZN3R	PÁG. 4/8	



provisional de solicitudes admitidas y excluidas, por centro docente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la Orden de 16 de mayo de 2011. La publicación se realizará en el portal web de Formación Profesional Andaluza y en la sección de novedades de la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

2. A partir del día siguiente a dicha publicación, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la documentación requerida, la presentación de alegaciones o, en su caso, para desistir de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se formulen alegaciones o se presente un desistimiento expreso, la relación provisional se elevará a definitiva automáticamente, sin necesidad de nueva publicación. Las alegaciones presentadas no podrán modificar el objeto, las condiciones ni la finalidad de la solicitud original.

3. Una vez concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones, y examinadas las mismas o las renunciadas presentadas, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará la resolución definitiva de la convocatoria. Dicha resolución contendrá la relación de solicitudes aprobadas y denegadas, indicando expresamente la causa de denegación en cada caso.

4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución definitiva de las solicitudes aprobadas se publicará en la sección de novedades de la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, antes del 15 de abril de 2026, con el fin de que el alumnado pueda iniciar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en el último trimestre del curso escolar 2025/2026. A título meramente informativo, la resolución se difundirá asimismo en el portal web de Formación Profesional Andaluza.

Sexta. Cobertura de las estancias.

1. La cobertura de las estancias para el alumnado reguladas por la presente Instrucción comprenderá los conceptos previstos en el artículo 6 de la Orden de 16 de mayo de 2011.

2. La dotación máxima destinada a cubrir un período de ocho semanas de estancia en la modalidad de “Gestión por parte del centro docente” será de dos mil euros, destinada a cubrir todos los conceptos siempre que se encuentren debidamente justificados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	07/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K2MUN72SQFR4EQRYAWYCZN3R	PÁG. 5/8	



3. La realización de un curso de idiomas en el país de destino no es obligatoria. En caso de llevarse a cabo, su duración no superará las dos semanas de estancia o cuarenta horas lectivas. Si no se realiza, la dotación máxima indicada en el apartado anterior se reducirá en doscientos euros.

Séptima. Justificación.

1. Finalizada la estancia, se presentará la documentación justificativa de gastos debidamente firmada por el alumnado participante y el secretario o secretaria del centro docente, de acuerdo con el modelo e indicaciones que se publiquen junto con la resolución definitiva de solicitudes aprobadas.

a) La documentación justificativa incluirá facturas y tiques correspondientes a los conceptos de transporte, alojamiento, seguro y curso de idiomas. No será necesario presentar justificantes del concepto de manutención.

b) El gasto justificable por manutención se establece en una ayuda máxima de 50 euros semanales, deducida, en su caso, la aportación de la cuota familiar de 150 euros para familias con ingresos superiores al 25 % de los límites de renta establecidos en los artículos 14 y 24 de la Orden de 16 de mayo de 2011.

c) Las facturas podrán expedirse a nombre del alumnado participante o del centro docente, indicando en este último caso la persona beneficiaria de la ayuda.

2. La dotación económica será entregada al alumnado una vez que haya regresado y justificado su estancia, a través del centro docente, que deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. La transferencia se realizará dentro de los pagos de gastos de funcionamiento previstos en los calendarios de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

3. En caso de que la duración de la estancia no permita completar el número mínimo de horas del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo establecido en el currículo de cada ciclo formativo, el alumnado deberá completar la formación restante antes o después de su estancia en el extranjero, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de la Orden de 16 de mayo de 2011.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	07/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K2MUN72SQFR4EQRYAWYCZN3R	PÁG. 6/8	



Octava. Acreditación de la unidad familiar.

1. Tienen la consideración de familias andaluzas aquellas unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionados entre sí por vínculo de matrimonio o uniones de hecho, por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.
2. La unidad familiar incluida en el Anexo I de la Orden de 16 de mayo de 2011, de solicitud de las estancias debe coincidir exactamente con la unidad familiar que figure en el sistema de información Séneca. En caso contrario, la persona solicitante deberá aportar, a solicitud del centro docente, la documentación que acredite la composición de la unidad familiar. Esta información es necesaria tanto para verificar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria como para determinar los ingresos de la unidad familiar.
3. La puntuación de renta se calculará en función de los ingresos de la unidad familiar proporcionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio fiscal 2024, declarados en la Declaración de IRPF 2025, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén incluidos en el apartado “Información Tributaria” de la solicitud y que las personas mayores de 16 años hayan suscrito la declaración.
4. Cuando la persona solicitante alegue emancipación o independencia familiar y económica, deberá acreditar la disponibilidad de medios económicos propios suficientes para garantizar su independencia, así como la titularidad o el contrato de alquiler de su domicilio habitual.

Novena. Nota media de primero y certificación de notas.

1. Los datos relativos a la nota media del primer curso y a la condición de estar en disposición de iniciar los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y Proyecto, en su caso, se extraerán del Sistema de Información Séneca. No obstante, los centros docentes deberán aportar certificación para aquellas personas solicitantes cuya información no conste en el sistema.
2. A efectos de acreditar cualquier calificación, podrá utilizarse el “Documento de certificación académica” disponible en el apartado “Documentos” del Sistema de Información Séneca.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	07/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K2MUN72SQFR4EQRYAWYCZN3R	PÁG. 7/8	



Décima. *Alumnado no seleccionado.*

El alumnado que no resulte seleccionado en el marco de la convocatoria, efectuada mediante Resolución de 2 de junio de 2025, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, podrá realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo mediante estancias en empresas o instituciones de otros países de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso escolar 2025/2026.

Undécima. *Control, evaluación y seguimiento.*

1. La Inspección educativa, en el ejercicio de sus funciones y competencias, realizará las actuaciones de control y seguimiento que resulten procedentes en relación con el cumplimiento de las presentes instrucciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, incluidos los electrónicos, deberán conservarse mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Asimismo, de acuerdo con el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, el órgano concedente efectuará la comprobación de la justificación documental conforme a lo establecido en las bases reguladoras, revisando la documentación aportada por el beneficiario o la entidad colaboradora. Las facturas y documentos de valor probatorio análogo que integren la cuenta justificativa deberán ser objeto de verificación durante los cuatro años siguientes a la concesión.

Duodécima. *Efectos.*

La presente instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE
Fdo.: María Inmaculada Troncoso García

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	07/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K2MUN72SQFR4EQRYAWYCZN3R	PÁG. 8/8	